

# Las declaraciones de principios: ejercicios institucionales para la reforma de los poderes judiciales y el análisis de los órganos jurisdiccionales electorales en México

Carlos A. de los Cobos Sepúlveda\*

SUMARIO: Introducción. I. Los principios del Derecho. II. Status jurídico de una declaración de principios. III. Interpretación institucional de las diferentes declaraciones de principios. IV. Contenido y alcances de las declaraciones. V. Impacto sociopolítico de la declaración de Villahermosa. VI. Actividades derivadas de la Declaración de Villahermosa. VII. Conclusiones.

## Introducción

La Declaración de Villahermosa es el resultado del encuentro de los juzgadores electorales de todo el país, de las instancias federal y local, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco. Es una síntesis de las

---

\* Profesor Investigador del Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ponencias y propuestas llevadas a cabo en diez mesas de trabajo y una conferencia magistral integradas por las distintas autoridades electorales, académicos y miembros de los partidos políticos que aportaron su visión sobre los retos y perspectivas de la justicia electoral; es un análisis de los juzgadores electorales sobre el estado que guarda la justicia electoral, así como un marco referencial de principios, valores y aspiraciones que se pretenden alcanzar; además de ofrecer una serie de propuestas clave de reforma constitucional, legislativa y administrativa para el desarrollo de la justicia electoral en México.

En ella se establecen compromisos de parte de los juzgadores electorales para trabajar en líneas concretas de acción como los programas de capacitación e investigación. En ese sentido, cobra especial interés la articulación de una Red Nacional de Capacitación Judicial Electoral que será un vaso comunicante entre todos los órganos jurisdiccionales electorales para perfeccionar y homologar la capacitación y la investigación entre sus miembros.

Realizar un ejercicio democrático de esta naturaleza es importante por la discusión generada sobre los temas fundamentales de la justicia electoral, entre los titulares de los órganos jurisdiccionales federal y locales junto con los representantes de los partidos políticos y los académicos interesados en la materia. Por lo que considero, es tarea de todos los que la suscribieron dar seguimiento y concretar las propuestas de reforma legislativa y administrativa, así como los proyectos que surjan teniendo como sustento dicho documento redactado a manera de principios. La academia electoral, por su parte, debe analizar los efectos de la misma en la impartición de la justicia electoral en México.

## I. Los principios del Derecho

A efecto de tener una visión más amplia de lo que significan los principios generales y constitucionales del Derecho, desarrollados en la Declaración de Villahermosa, y su trascendencia en el ámbito de la justicia electoral, es preciso hacer algunas consideraciones de tipo jurídico filosófico en torno a ellos, con la finalidad de establecer los alcances y efectos del citado documento.

Según Rolando Tamayo y Salmorán:

“Toda ciencia tiene sus propios principios, el Derecho al ser una ciencia tiene sus principios, los cuales no surgen por generación espontánea sino que son construidos racionalmente. Es decir, son el resultado de la observación de casos individuales que comparten características comunes.”<sup>1</sup>

Por lo que se concluye que los principios en esta lógica, son extraídos de manera inductiva. Es así que merece especial atención el planteamiento de Ricardo Guastini en cuanto que

“Los principios no expresos son fruto no de interpretación sino de integración del derecho por obra de los intérpretes. Los operadores jurídicos los obtienen a veces de normas singulares, otras de grupos más o menos amplios de normas, en ocasiones del ordenamiento jurídico en su conjunto.”<sup>2</sup>

En el mismo orden de ideas, es necesario comentar que la Declaración de Villahermosa es verdaderamente una Declaración de principios y no de reglas. Zagrebelsky distingue nítidamente la cuestión, al referir que las reglas se agotan en sí mismas, es decir, no tienen ninguna fuerza constitutiva fuera de lo que ellas mismas significan. Proporcionan el criterio de nuestras acciones, nos dicen cómo debemos o cómo no de-

---

<sup>1</sup> Rolando Tamayo y Salmorán alude en su obra, para ejemplificar la construcción racional de los principios, al contrato, al cual define como un acuerdo de voluntades, y establece que éste no sólo es un acuerdo sobre un objeto, sino que por su naturaleza, genera obligaciones. De ahí que su función sea la de obligarse voluntariamente. Por ello, los contratos van acompañados de una *actio*, particularidad que los hace obligatorios. La *actio* garantiza que el cumplimiento de las obligaciones *ex contractu* no quede a la voluntad de las partes. De esta forma, si este es el propósito de la *actio* que acompaña a los contratos, entonces existe un principio (una *regulae iuris*) que penetra e informa todo el derecho romano de los contratos: el principio de *pacta sunt servanda*. Este principio es extraído de la experiencia jurídica romana y como principio se encuentra en la cúspide con otros principios. Véase Tamayo Salmorán, Rolando, *Razonamiento y argumentación jurídica*, 2ª edición, México, 2004, p. 117.

<sup>2</sup> Guastini, Ricardo, *Estudios de Teoría Constitucional*, Fontamara, México, 2007, p. 132.

bemos actuar en determinadas circunstancias. En tanto que los principios no nos dicen nada a este respecto, pero nos proporcionan criterios para tomar posición ante situaciones concretas pero que *a priori* aparecen indeterminadas. Los principios generan actitudes favorables o contrarias hacia todo lo que puede estar implicado en su salvaguarda en cada caso concreto. Al carecer de supuestos de hecho, los principios a diferencia de lo que sucede con las reglas, sólo se les puede dar algún significado operativo haciéndoles reaccionar ante algún caso concreto.<sup>3</sup> Siguiendo a Zagrebelsky podemos afirmar que la Declaración de Villahermosa, es una declaración de principios y no de reglas en virtud de que lo contenido en ella son elementos constitutivos del orden jurídico a los cuales se adhieren los juzgadores electorales además de que forman parte de un mundo de valores y de la cultura jurídica.

## II. Status jurídico de una declaración de principios

Gramaticalmente, el término “declaración” significa de acuerdo con el *Diccionario* de la Real Academia de la Lengua Española, “una manifestación de ánimo e intención”. De esta definición podemos deducir que una declaración de principios es el resultado de un análisis de la realidad social e institucional de un determinado ente. Es un producto acabado de un ejercicio de reflexión y estudio en el que se plantean realidades, metas, principios y acuerdos entre los participantes a la misma. En ese sentido, la Declaración de Villahermosa es una síntesis de principios del Derecho, de principios democráticos y de principios éticos para el desarrollo de la labor jurisdiccional electoral. Algunos de ellos son explícitos, otros se ratifican, otros más se adoptan de los ordenamientos jurídico constitucionales.

En el campo de los poderes judiciales y los órganos jurisdiccionales electorales, es un documento que viene a fomentar el estudio de diversas soluciones a las problemáticas analizadas sobre las propias organizaciones.

Normalmente, las declaraciones jurídicas de este tipo incluyen principios constitucionales del Derecho como la independencia, la consoli-

---

<sup>3</sup> Zagrebelsky, Gustavo, *El derecho dúctil: ley, derechos, justicia*, traducido por Marina Gascon, editorial Trotta, Madrid, 1995, pp. 110 y 111.

dación institucional, la transparencia, la colaboración entre instituciones y un conjunto de líneas de acción sobre un determinado problema.

En esa tesitura, el magistrado Manuel González Oropeza hace un planteamiento interesante:

“de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 de la Constitución General de la República, en el que se establece que en los juicios del orden civil la sentencia se dictará conforme a la letra de la ley, su interpretación jurídica o los principios generales de derecho. De ahí que en el constitucionalismo, la importancia de una declaración de principios, aparte de maximizar derechos fundamentales de los ciudadanos, radica en que es un documento básico, para que en una eventual interpretación realizada por los órganos jurisdiccionales electorales éstos puedan invocar los postulados recogidos en ella a favor de los justiciables justificando alguna decisión, o bien alguna política institucional que redunde en el beneficio social.”<sup>4</sup>

Para González Oropeza, el *status* de una declaración de principios es un tema que debe discutirse jurídicamente a la luz de la premisa que nos brinda el artículo 14 constitucional, es decir, se trata de una norma integradora y orientadora en la interpretación.

### III. Interpretación institucional de las diferentes declaraciones de principios

Las declaraciones de principios de las que se tiene registro en los últimos dos años en México por su relevancia temática y trascendencia social son: Jurica, Mazatlán y Villahermosa, las cuales se constituyen en respuestas a las problemáticas institucionales identificadas.<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> Palabras pronunciadas por el magistrado Manuel González Oropeza durante la clausura del Encuentro Nacional de Juzgadores Electorales en la ciudad de Villahermosa, Tabasco. 15 de septiembre de 2007.

<sup>5</sup> De acuerdo a la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de la República Mexicana se han emitido algunas otras declaraciones de principios como la de Yucatán y Acapulco; sin embargo, por razones de método en nuestro estudio nos circunscribimos al análisis de Jurica y Mazatlán en el campo de la reforma judicial.

Las declaraciones de Jurica, Mazatlán y Villahermosa se han presentado en momentos sociales muy especiales, en particular, las dos primeras están circunscritas a procesos de reforma judicial. Dicho proceso de reforma a su vez está enmarcado en procesos de reforma internacional a los poderes judiciales en Latinoamérica.<sup>6</sup> A su vez, la Declaración de Villahermosa está enmarcada en un proceso de reforma electoral, la cual impacta directamente a la justicia electoral, a los organismos administrativos electorales y al marco jurídico que rige al sistema electoral mexicano. En síntesis, los tres tipos de declaraciones son documentos rectores de órganos judiciales que se diferencian por el marco de reformas a las que obedecen y por los objetivos que pretenden alcanzar.

Estos documentos tienen por característica presentar diagnósticos, propuestas y convenios bien definidos en los que orientan sus políticas de cambio. La tendencia con este tipo de documentos es lograr en los órganos jurisdiccionales, la especialización de sus miembros, la eficiencia y eficacia en el trabajo jurisdiccional, la transparencia y rendición de cuentas en el manejo no sólo de su presupuesto sino de su gestión en general, y un tema que es constante en estas declaraciones, es el fortalecimiento de la carrera judicial, porque a partir del perfil ideal de cada elemento humano en toda organización social pueden arribarse a resultados óptimos.<sup>7</sup>

#### IV. Contenido y alcances de las declaraciones

##### 1. Jurica

Tiene un mérito especial al ser el primer documento de este tipo, surgido como resultado final de la Consulta Integral para la Reforma Judicial que llevó a cabo la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un documento en el que se detectan problemas de los poderes judiciales y se plasman los principios sobre los cuales los partícipes de la entonces Reunión de Jurica han trabajado durante dos años. Estos trabajos han conducido a diferentes programas tanto en el Ins-

---

<sup>6</sup> Cfr. *Libro Blanco de la Reforma Judicial*.

<sup>7</sup> Véase la declaración de Jurica y de Mazatlán, consultables en los siguientes sitios web: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/refjud/cont/8/doc/doc16.pdf> <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/refjud/cont/9/doc/doc12.pdf>

tituto de la Judicatura Federal como en la hoy denominada Asociación Nacional de Impartidores de Justicia. También con fundamento en este acuerdo se han gestionado en los Estados de la República procesos de reingeniería judicial, se han producido investigaciones sobre problemáticas locales de cada Poder Judicial, se convocó a un Segundo Encuentro Nacional de Impartidores de Justicia en el que surgieron nuevas recomendaciones sobre los temas específicos del diseño institucional de los poderes judiciales. De igual forma, se ha trabajado en foros regionales con órganos impartidores de justicia.

La Declaración de Jurica pretende fortalecer la independencia judicial, la transparencia, la carrera y la investigación judicial. Tuvo un impacto fuerte, a raíz de su pronunciamiento en la ciudad de Querétaro, las referencias a estos trabajos no son menores sino un punto de partida para trabajos posteriores. Un logro de esta declaración fue la articulación de todos los impartidores de la justicia en México, tribunales estatales, juntas de conciliación, tribunales agrarios, tribunales fiscales y la justicia federal en torno a un proyecto de consolidación institucional.

Un producto de trabajo de esta Declaración y de todo el proceso de consulta ciudadana convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la reforma judicial fue el denominado *Libro Blanco de la Reforma Judicial*, texto en el que se condensan importantes elementos de análisis, de proyectos, líneas de trabajo y estrategias para reformar al Poder Judicial Federal. En él se introduce una nueva forma de examinar al Poder Judicial bajo ejes temáticos de independencia, imparcialidad, eficiencia y eficacia.<sup>8</sup>

## 2. Mazatlán

La Declaración de Mazatlán está enmarcada en el campo de la reforma al sistema de procuración e impartición de la justicia penal. Como sabemos, la justicia penal es un elemento toral de todo sistema judicial, por lo que resulta estratégico fortalecerlo y apoyarlo en aras de lograr una justicia pronta, gratuita y expedita en términos de lo dispuesto por el texto constitucional. Es igualmente cierto, que en el sector de la justicia penal es donde se presentan conflictos estructurales

---

<sup>8</sup> Véase *Libro Blanco de la Reforma Judicial*, pp. 15-17.

graves cuya resolución no puede esperar más.<sup>9</sup> En este orden de ideas, la Declaración de Mazatlán tuvo por misión refrendar el compromiso de las procuradurías y los jueces penales con la *acción penal* como un instrumento del Estado Constitucional de Derecho para garantizar la plena protección a los bienes jurídicos que el Estado debe proteger.<sup>10</sup>

Para hacer más efectiva la justicia penal se planteó en esta declaración trabajar en propuestas como los juicios orales en función del principio acusatorio, así como incorporar las nuevas tecnologías en la procuración e impartición de la justicia penal. Su impacto no fue tan mediático como la declaración de Jurica, pero ha tenido resultados graduales. En Estados de la República, solo por citar algunos ejemplos, como Chihuahua, Nuevo León y el Estado de México, se están aplicando esquemas de juicios orales. La tarea no es fácil pero han puesto la primera piedra en la edificación del conglomerado judicial del orden penal.

### 3. Villahermosa

La Declaración de Villahermosa surge a partir de la Reunión Nacional de Juzgadores Electorales de la República en septiembre de 2007, en un contexto de debate en torno a la reforma electoral, de crisis de los partidos políticos, es decir, en un periodo de transición política caracterizada por la polarización de las posturas de los actores políticos, en el que la autoridad administrativa electoral, IFE, fue cuestionada en su legitimidad.

En este contexto y las premisas que dieron origen a la justicia electoral, en términos históricos, esta declaración es la expresión de un desarrollo democrático y de la institucionalización de un sistema integral para el control jurisdiccional de los actos, resoluciones, sentencias y leyes en materia electoral.

En esta declaración, se toma conciencia de la protección de los derechos fundamentales del hombre; de la autonomía de los órganos jurisdiccionales y de su independencia; de la judicialización de la vida política;

---

<sup>9</sup> González Alcántara, Juan Luis, *Administración de la justicia penal*, p. 235, publicado en *Reformas judiciales en los últimos años en México*, coordinadores Sergio García Ramírez y Leticia Vargas Casillas, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2007.

<sup>10</sup> Véase la Declaración de Mazatlán contenida en la *Revista Mexicana de Justicia* número 9, enero-junio de 2007, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, p. 293.

de la necesidad de la solidez argumentativa en el ejercicio de su función para conservar la autoridad de una jurisdicción electoral. En mérito de lo anterior, fue de suma importancia que los juzgadores electorales plasmaran los acuerdos alcanzados en este evento, cabe destacar entre otros, el refrendo a los valores democráticos, a la consolidación de un sistema de justicia electoral objetivo y transparente; al respeto por la actividad de los otros poderes; al compromiso con el Código de Ética del Poder Judicial de la Federación y con los estatutos internacionales del juez.

El siguiente esquema ofrece un comparativo entre las tres declaraciones en el que se pueden observar los valores y acuerdos más importantes que articulan y expresan.

<b>DECLARACIÓN JURICA 2005</b>	
Valores tutelados	Acuerdos alcanzados
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Valores democráticos</li> <li>• Pleno acceso al sistema judicial</li> <li>• Transparentar la función judicial</li> <li>• Independencia judicial</li> <li>• Normas éticas</li> <li>• Medición del desempeño judicial</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mecanismos de consulta y diálogos permanentes</li> <li>• Establecer un Código de Ética Nacional</li> <li>• Adoptar prácticas de transparencia</li> <li>• Preservar la autonomía</li> <li>• Establecer un sistema de capacitación</li> <li>• Elaborar una propuesta de reforma constitucional</li> </ul>

<b>DECLARACIÓN MAZATLÁN 2006</b>	
Valores tutelados	Acuerdos alcanzados
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Valores del Estado Constitucional de Derecho</li> <li>• La acción penal como recurso del Estado para salvaguardar bienes del ciudadano</li> <li>• Transparencia y legitimidad</li> <li>• Adopción de Códigos de Ética</li> <li>• Eficiencia y eficacia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconocer la autonomía de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados</li> <li>• Que el Estado invierta en instituciones del fuero común</li> <li>• Asignar un porcentaje de recursos respecto a lo que le corresponde a cada Estado</li> <li>• Eficacia, calidad y transparencia</li> </ul>

DECLARACIÓN VILLAHERMOSA 2007	
Valores tutelados	Acuerdos alcanzados
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Valores democráticos</li> <li>• Sistema de justicia electoral objetivo y transparente</li> <li>• Compromiso con los principios constitucionales, Código de Ética y Estatutos Universal e Iberoamericano del Juez, con la forma de gobierno y valores del Estado Constitucional de Derecho</li> <li>• Interpretaciones garantistas</li> <li>• La conciencia de la validez del voto, el respeto al sufragio y la renovación de poderes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diálogo abierto y transparente entre legisladores y juzgadores electorales</li> <li>• Fortalecer las instituciones democráticas</li> <li>• Pleno acceso a la justicia electoral, imparcialidad, profesionalismo</li> <li>• Exhaustividad y expeditéz en el dictado de resoluciones</li> <li>• Reflexión permanente sobre las reformas electorales.</li> <li>• Impartición de justicia sin dilación ni omisiones</li> <li>• Perfeccionar la distribución de competencias en materia electoral</li> <li>• Actualización y capacitación constante</li> <li>• Consolidación de los criterios jurisprudenciales</li> <li>• Organización de una red nacional de capacitación judicial electoral</li> </ul>

## V. Impacto sociopolítico de la Declaración de Villahermosa

Habida cuenta de la circunstancia sociopolítica por la que atraviesan las instituciones mexicanas, es muy encomiable un esfuerzo de este tipo, que bajo la coordinación de la Presidenta del Tribunal Electoral y de los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como de los jueces y magistrados electorales de los Estados se haya llevado a cabo.

Los resultados están a la vista: *Acuerdos y proyectos de trabajo*. Ambos en democracia son fundamentales para el fortalecimiento de la vida republicana del país. Los acuerdos son básicos, como los relativos a la reflexión, la investigación, la capacitación, el fortalecimiento de la independencia, la autonomía, la imparcialidad, el profesionalismo,

la consolidación de los criterios jurisprudenciales y la comunicación entre órganos jurisdiccionales, la argumentación garantista, el diseño de un sistema eficaz de competencias, la exhaustividad y la expeditéz en el dictado de las resoluciones judiciales.<sup>11</sup>

De efectuarse estas líneas de acción descritas en la Declaración de Villahermosa, seguramente la justicia electoral tendrá un lugar especial en el sistema judicial mexicano pues una vez más, estará a la vanguardia en los temas clave que todo Poder Judicial está obligado a perfeccionar en un Estado Constitucional de Derecho.

## VI. Actividades derivadas de la Declaración de Villahermosa

En materia electoral, la Declaración de Villahermosa es un parteaguas, porque a partir de este documento en el que se expresan importantes directrices y principios democráticos para la conducción adecuada y eficaz de la justicia electoral se conjuntarán esfuerzos, se articularán planes y proyectos de investigación y capacitación, se crearán órganos académicos al seno de una Red Nacional de Capacitación en la que se cristalizarán las acciones del sistema judicial electoral.

Es una oportunidad relevante para el trabajo y el quehacer institucional. Esta declaración también es un ejemplo de la civilidad, del privilegio del diálogo, del respeto de los demás poderes y de la construcción de acuerdos para fortalecer la vida institucional.

Seguramente en los meses próximos habrá reuniones de trabajo para dar continuidad y seguimiento a estos importantes acuerdos y se concreten en productos reales y tangibles.

Se debe realizar un ejercicio de *Libro Blanco de la Justicia Electoral*, ejercicio que ha sido probado en materia judicial, a través del *Libro Blanco para la Reforma Judicial*, texto en el que se marcan importantes directrices sobre la organización y funcionamiento del Poder Judicial Federal. Cabe destacar que la administración pública

---

<sup>11</sup> Véase Declaración de Villahermosa, pronunciada el 15 de septiembre de 2007 y anexa a este artículo.

federal también ha incorporado este tipo de ejercicios de libro blanco en el ámbito de sus competencias.

La Red Nacional de Capacitación deberá iniciar pronto sus actividades e integrarse por los directores de los Institutos o Centros de Capacitación Judicial Electoral para elaborar proyectos conjuntos de capacitación e investigación.

## VII. Conclusiones

1. En efecto, la vida democrática ha llegado a la justicia electoral federal y local a través del diálogo y el consenso, demostrando con ello civilidad y cultura, dando un importante ejemplo de voluntad.

2. Las declaraciones de principios durante los últimos dos años en México, en cuanto a poderes judiciales se refiere, son ejercicios de análisis y de firme voluntad para resolver problemas que aquejan sus estructuras institucionales.

3. Tanto las declaraciones de Jurica, Mazatlán y ahora la de Villahermosa descansan en la piedra angular de toda democracia: el acuerdo.

4. La Declaración de Villahermosa representa un proyecto de la justicia electoral para consolidar su marco jurídico sustantivo y procesal; para cooperar institucionalmente en aras de garantizar plenamente los derechos fundamentales de los ciudadanos a través de argumentaciones de tipo garantista.

5. La Declaración de Villahermosa como documento final sintetiza el papel del juzgador electoral en una democracia constitucional, sus condiciones de legitimidad y los grados de responsabilidad social que asume al interpretar la Carta Magna en un Estado Constitucional.

6. La suma de esfuerzos que en los próximos meses se dará a través de la Red Nacional de Capacitación será un punto de vanguardia en el país, la capacitación que se imparta, la investigación que se difunda, las reuniones de trabajo que se celebren seguramente impactarán de manera positiva en el sistema judicial electoral mexicano.

## Bibliografía

Declaración de Jurica.

Declaración de Mazatlán.

Declaración de Villahermosa.

González, Alcántara Juan Luis, *Administración de la justicia penal*, p. 235, publicado en *Reformas judiciales en los últimos años en México*, coordinadores Sergio García Ramírez y Leticia Vargas Casillas, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2007.

Guastini, Ricardo, *Estudios de Teoría Constitucional*, Fontamara, México, 2007. *Libro Blanco de la Reforma Judicial: Una agenda para la justicia en México*, 2006.

Tamayo Salmorán, Rolando, *Razonamiento y argumentación jurídica*, 2ª edición, México, 2004.

Zagrebelsky, Gustavo, *El derecho dúctil: ley, derechos, justicia*, traducido por Marina Gascón, editorial Trotta, Madrid, 1995.

Páginas Web:

Declaración de Mazatlán: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/refjud/cont/9/doc/doc12.pdf>

Declaración de Jurica:

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/refjud/cont/8/doc/doc16.pdf>

*Libro Blanco de la Reforma Judicial*: <http://www.scjn.gob.mx/PortalSCJN/RecJur/ReformaJudicial1/LibroBlancoReformaJudicial/TextoLibroBlanco.htm>

